

GACETA OFICIAL

PANAMÁ, 18 DE JUNIO DE 1928

NUMERO 5322

AÑO XXV

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 102, de 11 de Junio de 1928.	Página
15173	
Resolución número 103, de 12 de Junio de 1928.	
15173	

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 26 de 1928, de 26 de Abril, por el cual se nombran Porteros de los colegios y escuelas primarias y Ayudantes de Asco de las últimas.	15173
Decreto número 36 de 1928, de 3 de Junio, por el cual se crea la Inspección de las clases de Castellano de las Escuelas Secundarias.	15173

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 102, de 9 de Junio de 1928.	15173
Resolución número 103, de 11 de Junio de 1928.	15174
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15174
Solicitud de registro de marca de comercio.	15174
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15174
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15173
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15173

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuando que demuestran los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1928.

Resumen General por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Abril de 1928.

Avances Oficiales..... 15176
Efictos..... 15176

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, Junio 11 de 1928.

Claudio Lewis o Lewis London, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Claudio Lewis o Lewis London la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año cuatro meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, Junio 12 de 1928.

Miguel Green, costarricense, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón en el que consta que ha observado buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Miguel Green la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 26 DE 1928

(DE 26 DE ABRIL)

Por el cual se nombran Porteros de los colegios y escuelas primarias y Ayudantes de Asco de las últimas.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Porteros de los colegios de la Capital, a los señores Juan F. Fuentes, Modesto Barcia, Mercedes Iberico, Celedonio Pinzón, Felipe Cerrano, José Torro, Raúl Rebolledo, Domingo González, Salomé López, Ramón Esquivel, Adelaida López, Rodolfo Sáenz, Víctor Gálvez y Fernando Rebolledo.

Artículo 2º Nómbrase Porteros de las escuelas primarias de la Capital, así:

Ramón Martínez, Beatriz Aguilar, Julia Navarro, Isidra Tapia, Félix Sáenz, Julia de la C. González, Cristina Martínez, Dolores Gelabert, Teresa C. de Barria, Tomás G. vda. de Arregles, Bernilda de Araúz, Bibiana Domínguez, Marquillina V. de Carrillo, Esther A. vda. de Vázquez, Melida Meléndez, Eudocia Andrión, Alejandro Poza, Carmen Ríos, Aurora Isaza, María H. de Ruda, Eugenia vda. de Jaén, Elvira de Torchio, Leonor Williams, Dúcia M. Ayala, Rosa Z. de Altamiranda, Modesta Meléndez, Alejandro Juárez, Baudilia G. de López, Jorge L. McKay, Jacinta M. Herrera, Honorio Quintana, M. Pérez, Isabel Bedoya, María Algandona, Jacinto Aguilar, Luisa C. de Zúñiga, Julio Arosemena, Encarnación Hernández, Carmen Meneses, Josefina Contreras, Ernestina Carranza, Juana Salinas, Modesta Pinzón, Josefina Antonia Zayas, Eloy Collado, Isidro Núñez, Petra de Pinzón, F. Guardia R., Ismael Rebolledo, Rosa Real, Manuel M. Pino, Manuel A. Valderrama, José D. Sáenz.

Artículo 3º Nómbrase Ayudantes de asco de las escuelas Primarias, así:

Andrea Aguirre, Rafaela Chiari, Teresa M. de Karica, Eloisa de Morgan, Rosalía Chicarrú, José S. Mendoza, Rosa Contreras, Silvina de Ponsen, Beatriz Rodríguez, Julia Ramos, Amicia Gómez, Trinidad de León, Florencia C. de Tejada, Carlota Pino, Matilde Díaz, Candelaria Sancedo, Juana M. Muñoz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiocho.

JEPHTA B. DUNCAN.

El Subsecretario,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 36 DE 1928

(DE 8 DE JUNIO)

Por el cual se crea la Inspección de las clases de Castellano de las Escuelas Secundarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

considerando:

1º Que es necesario uniformar la enseñanza del Castellano en las diferentes escuelas Secundarias, Normales y Profesionales de la República.

2º Que por cuanto esta tarea no puede ser llevada a cabo por los Profesores de esta asignatura sin la dirección de un jefe competente que armonice las diferentes tendencias en la enseñanza del Castellano.

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Inspección de la enseñanza del Castellano en las escuelas Secundarias, Normales y Profesionales de la República y nómbrase para este cargo al señor Nicolás Victoria J., con la asignación mensual de doscientos cincuenta balboas.

Artículo 2º Son funciones del Inspector de la enseñanza del Castellano:

1) Imprimir una orientación científica a la enseñanza de esta asignatura mediante conferencias con los Profesores, clases modelas, visitas periódicas a los diferentes planteles y otros medios análogos.

2) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la enseñanza de esta asignatura, como programas, plan de estudios, etc.

3) Sugerir por el órgano regular a la Secretaría de Instrucción Pública todas las medidas que juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido y rendir un informe al fin de cada mes, de las actividades que hubiere llevado a cabo en cumplimiento de la misión que se le ha encomendado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2171.—Panamá, 9 de Junio de 1928.

El día 28 de Agosto de 1916 le fue expedida por esta Secretaría un Certificado de registro de marca de fábrica a favor del señor A. E. Perigault, bajo el número 226, para distinguir en el comercio cierta clase de ron nacional de su elaboración. Dicha marca consiste en lo siguiente:

«En una etiqueta cuadrada de colores azul pálido, crea y colorado con figuras alegóricas y en cuya parte superior, en dos medallones se destacan los bustos de dos sujetos: blanco el uno y negro el otro; en la parte superior y entre los dos bustos, se ve la palabra RHUM y debajo de los bustos lo siguiente: WHITE AND BLACK y como final A. E. Perigault.—Panamá.»

Con fecha 2 de Octubre de 1926 y según Resolución número 1725 fue declarada cancelada la marca citada por no haber sido renovada en tiempo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2069 del Código Administrativo; pero antes de vencerse el plazo (10 años) de la marca en cuestión el señor Justo Arosemena en su carácter de Gerente de la «Compañía Nacional de Licor» solicitó al Poder Ejecutivo sujetando el registro de una marca de fábrica, según memorial fechado el 10 de Diciembre de 1926, marca que se describe así: «En una etiqueta rectangular de fondo blanco. En el centro de la etiqueta se destacan dos bustos de hombres haciéndose frente, el a blanco, el de la derecha, y el otro negro el de la izquierda, rodeados ambos alegóricas. En medio de los bustos, y no pendiente de una de las alegorías, se ve una campana con las iniciales de Compañía C. N. L. A ambos lados de la campana, se ven cintas en formas de ricas donde se leen las palabras «Ma Registrada, separadamente. Arriba

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 11 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la firma «Hynson, Westcott & Dunning», domiciliada en N° 1030, calle Charles, norte, ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, para amparar y distinguir en el comercio antisépticos, germicidas o bacteriostáticos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

MERCUROCHROME

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña: el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de «The United Company» de N° 301, calle Lloyd Park, ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, para amparar y distinguir en el comercio antisépticos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Citrocarbonate

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las

diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña: el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna

en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1928.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....		5	1	4			4	5	5	4		
La Laguna.....												
CASAZAS.....	3	5	1	12								
Bella Vista.....												
Chitira.....		4		4			1		1			
MONTIJO.....	1	4	1	3			3	4	3	4		
LAS PALMAS.....	1	6		2								
RÍO DE JESÚS.....	8	15	8	10	10		3	2	1			
SANTIAGO.....												
Atepa.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....		4		2			4	2	4	2		
Atalaya.....												
Mariato.....												
Pounga.....												
SONA.....	5	15	5	5	85		12	6	8	10		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	1	8	2	6			9	4	7	6		
San Juan.....												
LA MESA.....		2	1	3								
SANTA FE.....	1	9	1	3			2	1	1	2		
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Cerro de Plata.....		2		5				1		1		
Totales.....	20	79	20	59	95		35	26	31	30		

Panamá, 30 de Abril de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPLIO ARAGÓN.

RESUMEN GENERAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	8	2	13			5	2	3	4		
COCLÉ.....	15	63	12	55	1		15	12	15	12		
COLÓN.....	27	29	18	30	2	8	29	14	18	23		
CHIRIQUÍ.....	32	99	25	113	5	5	41	30	45	26		
DARIÉN.....	2	7	3	6	1		2	1	1	2		
HERRERA.....	19	43	33	41	2	7	27	12	16	23		
LOS SANTOS.....	25	69	19	61	1	8	22	16	19	19		
PANAMÁ.....	92	215	96	193	4	2	151	78	157	72	22	7
VERAGUAS.....	20	79	20	59	95		35	26	31	30		
TOTALES.....	246	693	226	571	16	125	327	189	305	211	22	7

Panamá, 30 de Abril de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPLIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 5.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extracto cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido».

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición citada, y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Cedeñil Acosta de Gonzaga, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Juzgado a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha propuesto Ramón Gonzaga, advirtiéndosele que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Pijado hoy, diez de Mayo de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

Silvio Vásquez.

El Secretario,

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 38

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Manuel Pineda Estrada o Manuel Chávez (a) Palmita y Alberto Pizarro, de identificación desconocida, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de falsificación, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo, no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar, por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Induitadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Natalia Moreno de Lay se ha fijado a este Despacho demandando la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío ubicado, en el Distrito de Chigagua, por medio del memorial siguiente:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

La abajo firmante, Natalia Moreno de Lay, mujer, casada, madre de familia, de estado demérito, panameña de nacimiento y residente en el Distrito de Chigagua, Provincia del Darién, ante usted con el debido respeto, comparezco en solicitud de un lote de terreno baldío en este mismo Distrito de Chigagua, de 9 hectáreas ochocientos doce metros cuadrados, cuyos linderos son:

Norte, manglares y desembocadura de la Quebrada Punulosa; Sur, tierras nacionales y Quebrada Punulosa; Este y Oeste, tierras nacionales.

Atravesando de Sur a Norte por la mencionada quebrada, he cultivado cuatro hectáreas de guineos, plátanos, palmas de coco y cuatro hectáreas de ñame, posesión de que disfruto desde hace más de dos años consecutivos, sin reconocer derechos sobre terceros.

Para acreditar el derecho sobre el mencionado predio y la entidad de ser libre y de ser de los adjudicables a título gratuito, remito junto con la presente, tres declaraciones extrajudiciales rendidas en el Juzgado del Circuito de esta Provincia, por los señores Nicolás Peña Miranda, Esteban Vásquez y Policarpo Fona y también el plano respectivo, y el informe debidamente rectificado ante el Juzgado de este Circuito por el Agrimensor Oficial, señor Rogelio A. Vásquez.

La Palma, Mayo 24 de 1928.

Natalia Moreno de Lay

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud que antecede, ocurra a hacer valer sus derechos dentro del término que señala la ley del ramo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles.

Fijado en esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos veintiocho, a las nueve de la mañana.

El Administrador de Tierras,

BARTOLOMÉ PENA.

El Secretario,

J. Font R.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es carente y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

JOSÉ J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azulera marcada a fuego así:

JJ

parida de un mulo sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en moneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANTIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la paleta derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C., que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombra depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLO, Alcalde.

Donat Díaz, Secretario.

30 vs.—21